



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

El plus de toxicidad, como complemento salarial, se abona por día trabajado

El Tribunal Supremo ha emitido sentencia fallando que **el plus de toxicidad como complemento salarial de puesto de trabajo debe ser abonado por día trabajado y no por días naturales**. Con este fallo, el Alto Tribunal reconoce el derecho de las trabajadoras de limpieza de una clínica a percibir el plus de peligrosidad en cuantía del 20% de su salario base.

Las seis actoras demandantes venían prestando servicios para la empresa demandada realizando funciones de limpieza en el departamento de Quirófano de una clínica en la que se producen **vertidos de residuos biológicos**. Demandaron a la mercantil con el fin de que por vía judicial se **reconociese el derecho de las trabajadoras a percibir el plus de peligrosidad en cuantía del 20% del salario base**.

Pues, las actoras alegaban que a la relación laboral a las que están sujetas son de aplicación las disposiciones del convenio colectivo provincial de limpieza de edificios y locales de Bizkaia para los años 2015 a 2020, cuyo artículo 6 establece que a los trabajos que son excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos, como el que vienen prestando las actoras, serán abonados con un incremento un 20% sobre el salario base. Bajo este precepto, las actoras reclaman las cantidades referidas al periodo desde junio de 2013 hasta marzo de 2017.

El Juzgado de lo Social núm.4 de Bilbao estimó parcialmente la demanda y dictó sentencia reconocien ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |